

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que la parte demandada DIARCOL SAS, se encuentra notificada personalmente conforme lo consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022., y como se desprende del auto visible a folios 18 del C-1 del expediente digital, quien, contestó la demanda dentro del término legal (fl.31 del c. 1).

En virtud de lo anterior, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 391 del CGP).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>17 de abril de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>11</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c3abf27532b024c952e4d572715627023f91350b3a7773b983fbce024698aa1

Documento generado en 14/04/2023 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>